



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DTE: MARIA TERESA GOMEZ CASTILLO Y OTRO.
DDO: SOCORRO CASTILLO DE RUEDA Y OTRO.
RADICACIÓN: 20001 31 03 003 2013-00089 00
FECHA: 12 OCT 2021

Revisada la revocatoria del poder otorgado a EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, presentada por la demandada SOCORRO CASTILLA DE RUEDA el cual arriba al paginario con paz y salvo suscrito por la abogada, se procede al examen del nuevo otorgamiento de poder para actuar al Doctor RAFAEL JOSE COGOLLO DAZA.

Examinado el poder conferido a la luz del decreto 806 de 2020, observa esta judicatura que el mismo se otorga conforme a los lineamientos descritos, razón por la cual se procederá reconocer la personería para actuar al nuevo apoderado del demandado.

De conformidad con lo anteriormente depuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la revocatoria del poder conferido por la demandada SOCORRO CASTILLO DE RUEDA a la Doctora EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Doctor RAFAEL JOSE COGOLLO DAZA identificado como obra en el documento y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 073 el día 13 OCT 2021


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA